

Institución:	COORDINACION ZONAL 9 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
Nivel territorial:	PROVINCIA DE PICHINCHA
Fecha:	MARZO 08 DE 2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 prescribe: «Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...);»

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 4, los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública: «Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional»;

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público que establece: «Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título».

El Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala en su Art. 162.- Mantenimiento de bienes.- «Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes».

La Norma de Control Interno 406-09 de la Contraloría General del Estado «Control de vehículos oficiales» señala que: « (...) Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades (...) ».

La Norma de Control Interno 406-13 Ibídem respecto al mantenimiento de bienes de larga duración dispone que « (...) El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio (...) ».

Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-091 de fecha 21 de junio de 2017 se indica lo siguiente: « (...) Se notifica a las entidades contratantes; y, proveedores que se encuentran incorporados en el Catálogo de Selección de Proveedores para la prestación del Servicio de Mantenimiento, signado con el código CDI-SERCOP-005-2016; en la subcategoría de servicio de mantenimiento vehicular con la suspensión indefinida de los productos en mención, hasta que se notifique con su habilitación. »

« Motivo por el cual la Clasificación Central del Producto (CPC) no estará restringido durante el tiempo que permanezcan deshabilitados los productos, por lo que las entidades contratantes, podrán realizar otros tipos de procedimiento para la adquisición de este servicio. »

Mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la

creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, al Msc. Cristian Eduardo Torres Bermeo.

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a través de la Coordinación Zonal 9 del SNGRE con sede en el cantón Quito de la provincia del Pichincha, es el Organismo encargado de *“Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres”*.

El Numeral 11.4.1.1 del estatuto orgánico por procesos, el Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos, dentro de las atribuciones y responsabilidades establece: 1.- *«representar a la institución por delegación de la máxima autoridad ante las entidades y organismo del Estado y demás instituciones en la respectiva zona»*; numeral 5.- *«Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas, financieras y de talento humano de la sede zonal»*; y, numeral 6.- *«Aprobar y disponer la tramitación y pagos de las adquisiciones, abastecimiento (...)»*;

Mediante Resolución Nro. SNGR-001-2020, de 09 de enero del 2020, la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emite Delegaciones y Autorizaciones para la Administración del Talento Humano: la Ejecución de procesos Administrativos Contractuales, Financieros y de Planificación y Gestión Estratégica Institucional ; y, para Actuaciones Jurídicas en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante la cual en su artículo 10 delega a los/las Coordinadores Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias *“En relación con los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que requieran las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000003 por el valor del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico»*; se delegan las siguientes atribuciones: a) Iniciar y gestionar los procedimientos precontractuales; b) Cancelar o declarar desiertos los procedimientos precontractuales.

En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante ACUERDO 042-CG-2016, de fecha 17 de noviembre 2016, en lo referente al Mantenimiento preventivo y correctivo, citado en el artículo 9, así como de lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos para la aprobación y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles, se requiere la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DE DOS CAMIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DEL SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS, con el fin de mantener operativos los dos camiones asignados a la Coordinación zonal 9 de la Secretaria de Gestión de Riesgos, que permitan cumplir la misión institucional ante desastres y en atención a los requerimientos de las instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos movilización, con seguridad para el personal y bienes institucionales.

Mediante Resolución Nro. SNGRE-285-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, se emite las delegaciones y autorizaciones a los Coordinadores Zonales para la administración del talento humano, la ejecución de procesos administrativos, contractuales, financieros y de planificación y gestión estratégica institucional; y, para actuaciones jurídicas en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Entre las operaciones principales de la Coordinación Zonal 9, se encuentra la asistencia humanitaria, las evaluaciones iniciales, el análisis de riesgos, el fortalecimiento de capacidades, la respuesta, entre otras actividades que requieren el empleo del simulador y/o la movilización del personal técnico y administrativo y bienes institucionales.

Mediante Orden de Compra Nro. 014-2021, de 16 de diciembre de 2021, se realiza el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el mismo que concluye en el mes de mayo de 2022, según Acta Definitiva de Entrega Recepción del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias de fecha 06 de mayo de 2022.

Mediante Memorando Nro. SNGRE-CZ9GR-2022-0396-M, de 25 de noviembre de 2022, se realiza un alcance a memorando No. SNGRE-CZ9GR-2022-0394-M, manifestando lo siguiente: a fin de que inicie la fase preparatoria por ínfima cuantía para la contratación del «Servicio de mantenimiento correctivo para dos vehículos de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias».

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: « (...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 534 de 03 de octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 360 de 05 de noviembre de 2018, mediante el cual se transformó la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y se creó el Comité del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y emergencias».

Mediante Memorando Nro. SGR-CZ9GR-2023-0030-M, de 23 de febrero de 2023, se designa al funcionario Ing. Fredy Mejía: « (...) a fin de que inicie la fase preparatoria por ínfima cuantía para la contratación del —Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los camiones Mitsubishi asignados a la Coordinación zonal 9 de Gestión de Riesgos para el año 2023—, conforme a las directrices que brindará el Área Administrativa- Financiera de esta dependencia. »

2. JUSTIFICACIÓN

En función de cumplir con la misión institucional de la Secretaría de Gestión de Riesgos es imperativo mantener y prevenir daños a los camiones asignados a la Coordinación Zonal 9, para preparar a la nación y atender los requerimientos de las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos [SNDGR], así como, dar estricto cumplimiento al Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, en su Art. 162.- Mantenimiento de bienes y al Reglamento para el control de los vehículos del sector público, Art. 9, Mantenimiento preventivo y correctivo de la Contraloría General del Estado, modificado 2018.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos camiones FUSO CANTER modelo FE85 motor 4M50 de la Coordinación Zonal 9 de La Secretaría de Gestión de Riesgos según lo establecido por manual de propietario del fabricante, para dos camiones: 1) mantenimientos 30.000 | 35.000 | 40.000 km. 2) mantenimiento 25.000 | 30.000 km.

https://www.fuso.com.ec/wp-content/uploads/2021/01/Manual-Conductor-FA-LA_ATIS_FLE_120005.pdf

4. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El respectivo presupuesto referencial, será indicado una vez se obtenga el resultado del estudio de mercado.

El precio de la oferta se deberá incluir todos aquellos componentes necesarios para el óptimo funcionamiento de los dos vehículos según lo señala el manual del propietario.

Los precios presentados por el proveedor, son de exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra para el mantenimiento preventivo y correctivo de los dos camiones de la Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, será desde la suscripción de la orden de compra hasta cumplir los 15 días de acuerdo a la normativa. Art. 161 Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, última modificación 2020

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos señala que los requerimientos o especificaciones técnicas para los mantenimientos de los camiones FUSO CANTER modelo FE85 CON MOTOR 4M50, será conforme a lo estipulado en el manual del propietario del fabricante. Lo que permitirá mantener a los camiones en óptimo estado mecánico y de funcionamiento. El contratista debe garantizar técnicamente cada mantenimiento que realice, esta garantía estará de acuerdo al tipo de trabajo en tiempo y/o kilometraje según se estipule para cada trabajo, convirtiéndose en obligación de su parte el

que se cumpla, para el caso de repuestos será de 6 meses o 10.000 km y reparación de motores será de 12 meses o 20.000 km, lo que ocurra primero.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- o No se otorgará anticipos debido a la naturaleza del servicio.
- o El Administrador de la orden de compra, previo al pago, deberá entregar la documentación correspondiente previo a la presentación de la siguiente documentación:
 - Requerimiento de mantenimiento realizado por el custodio con la autorización DZ9 SGR
 - Orden (es) de trabajo elaborada contratista
 - Informe (s) técnicos emitidos por el contratista,
 - Proforma(s) de los trabajos a ejecutar,
 - Certificado de satisfacción del servicio recibido,
 - Informe favorable del administrador de la orden de compra,
 - Factura(s),
 - Acta de entrega recepción parcial (firma del Administrador de la orden de compra),
 - Otros documentos habilitantes (contrato, copia de cédula del contratista, certificado bancario, etc.)

Para el pago final se suscribirá un acta entrega de recepción definitiva (firma del Administrador de la orden de compra y el contratista) de conformidad a lo establecido en el Art. 326 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencias por parte del Estado.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El contratista deberá contar con taller/es en la Ciudad de Quito de preferencia en el sector norte de la ciudad, para que presten el respectivo servicio a los dos camiones de la Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

La dirección de la Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Emergencias es:

Provincia	Cantón	Establecimiento	Dirección	Horario
Pichincha	Quito	Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Riesgos	Av. 6 de Diciembre N44-125 y Av. Río Coca	Lunes a viernes de 08h30 a 17h00

El responsable del Área de Transporte de la Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, deberá coordinar con el contratista el horario de ingreso, mantenimiento y salida del vehículo, de tal forma que se realice en el menor tiempo posible y no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.

El custodio del vehículo de la Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, deberá solicitar al taller la constancia escrita de la entrega/ recepción del vehículo, donde se detallen las condiciones del vehículo, número de motor, número de chasis, accesorios y herramientas que dispone. En este documento deberán constar las firmas del responsable del Taller y el Conductor del vehículo/Responsable del Área de Transportes CZ9-SGR.

9. MULTA

Por cada día de retraso en la implementación del servicio y entrega de los vehículos, se aplicará la multa diaria del 1 por 1.000 del monto total de la orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comunicados y justificados por el administrador de la orden de compra.

- o Retraso en la ejecución de mantenimientos correctivos conforme al plazo establecido en las condiciones del servicio (salvo que el proceso de mantenimiento correctivo sea informado en el plazo inicialmente establecido).
- o Por hacer uso de los vehículos institucionales en actividades particulares luego de los procesos de mantenimiento correctivo.
- o Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la orden de compra.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador de la orden de compra velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta orden, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del contratista.

El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

10. CONCLUSIONES

Con la finalidad de mantener en óptimas condiciones y operativos a los dos camiones asignados a la Coordinación Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos y poder cumplir la misión institucional y atender los requerimientos de las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos [SNDGR], tanto para la movilización de bienes de asistencia humanitaria u otros bienes institucionales, así como, fortalecer capacidades en el SNDGR con actividades de preparación es necesario contratar el «SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, DE LOS DOS CAMIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS. »

En Memorando Nro. SGR-DZ9GR-2023-0080-M de 07 de marzo de 2023, de Ing. Fausto Lincango P., se manifiesta que los mantenimientos requeridos a los dos camiones se han efectuado en matriz antes de ser asignados a la Coordinación Zonal 9. Averiguado en el área administrativa, existe documentación de mantenimiento de 10.000 km y 20.000 km; razón por la cual se debería contratar el mantenimiento de: 1) 30.000 | 35.000 | 40.000 km. 2) mantenimiento 25.000 | 30.000 km. para los vehículos señalados

11. RECOMENDACIONES

Luego de determinar la necesidad de contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO, DE DOS CAMIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 9 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS", a través de un proceso que permita obtener las mejores condiciones en cuanto a aspectos técnicos, económicos y legales, con la finalidad de preservar el funcionamiento y prolongar la vida útil de los dos camiones. Además, se sugiere se delegue a un funcionario de la Coordinación Zonal 9, para que ejerza las funciones de Administrador/a de la Orden de Compra para realizar el proceso de contratación mediante Ínfima Cuantía, observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Unidad o proceso	Responsable	Firmas
Designación:	Elaboración	
Dirección Zonal 9:	Revisión y aprobación	

13. ANEXOS

Informe de necesidad